

## ORDENANZA

**Ordenanza Número 34**

**Serie 2021-2022**

(Proyecto Núm. 57)

**Presentada por: Administración**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, OTORQUE CONTRATO CON SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC., PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LOCAL CONOCIDO COMO "EL ANTIGUO TELÉFONO Y TELÉGRAFO DE GUAYNABO" EL CUAL UBICA EN LA CALLE CARAZO, EN EL CENTRO URBANO DEL PUEBLO DE GUAYNABO.**

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de un local conocido como "El Antiguo Teléfono y Telégrafo de Guaynabo", el cual ubica en la Calle Carazo, en el Centro Urbano del Pueblo de Guaynabo el cual consta de aproximadamente de 1,300.00 pies cuadrados.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo ha realizado asignaciones presupuestarias a Servicios Legales Comunitarios, Inc., para que continúe prestando servicios legales a la población indigente dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Servicios Legales Comunitarios, Inc., ha venido prestando los referidos servicios legales a dicha población de una forma exitosa desde el año 1995.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo consciente de su responsabilidad de ayudar a la población indigente en la prestación de servicios legales, desea ofrecer en arrendamiento a Servicios Legales Comunitarios, Inc. el local conocido como "El Antiguo Teléfono y Telégrafo de Guaynabo", el cual ubica en la Calle Carazo, en el Centro Urbano del Pueblo de Guaynabo.

POR CUANTO: En conformidad con la facultad que le confiere a el Municipio, en el Artículo 2.021 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone para que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 también de esta Ley, dispone que, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificaron las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando en consideración como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende conveniente a los mejores intereses del pueblo guaynabeño arrendar a Servicios Legales Comunitarios, Inc., para que continúe prestando servicios legales a la población indigente dentro de la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.



**POR CUANTO:** Este Proyecto fue referido a la atención de la Comisión de Hacienda y Asuntos Fiscales, para su correspondiente análisis y evaluación, la que ha rendido un Informe de fecha 17 de marzo de 2022.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o al funcionario que él designe, a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato con Servicios Legales Comunitarios, Inc. para el arrendamiento, sin el requisito de subasta pública, de local conocido como "El Antiguo Teléfono y Telégrafo de Guaynabo", el cual ubica en la Calle Carazo, en el Centro Urbano del Pueblo de Guaynabo el cual consta de aproximadamente de 1,300.00 pies cuadrados.

Sección 2da. Este arrendamiento será por el término de doce (12) meses con un canon de renta por la cantidad nominal de un dólar (\$1.00) anual El Municipio se reserva la opción de extender la vigencia del contrato por un término de doce (12) meses, a solicitud de Servicios Legales Comunitarios, Inc.

Sección 3ra. El canon de arrendamiento no incluye los cargos para la utilización de servicios esenciales, como agua y luz.

Sección 4ta. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Servicios Legales Comunitarios, Inc. proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 5ta. Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 6ta. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente en funciones

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 18 de Mayo de 2022.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 34, Serie 2021-2022**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, OTORGUE CONTRATO CON SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC., PARA EL ARRENDAMIENTO, SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, DE LOCAL CONOCIDO COMO “EL ANTIGUO TELÉFONO Y TELÉGRAFO DE GUAYNABO” EL CUAL UBICA EN LA CALLE CARAZO, EN EL CENTRO URBANO DEL PUEBLO DE GUAYNABO.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Mariana Castro  
Guillermo Urbina Machuca  
Julio F. Abreu Sáez  
Javier Capestany Figueroa  
Niurka Del Valle Colón  
María Elena Vázquez Graziani  
Leishka N. González Ríos

Gabriela M. Alonso Ribas  
Idis Mabel Vélez Romero  
Félix A. Méndez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel O'Neill Pérez  
Hon. Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Edward Alexis O'Neill Rosa, el día 18 de marzo de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de marzo de 2022.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria